

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 29,30,31 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., diciembre 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, diciembre primero del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST"** en contra de la señora **MARIA ANTONIA GOMEZ CUPITRA**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega a la parte demandante por intermedio de la apoderada judicial, de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de diciembre de 2022. No. 215.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ceb7108ffd2f31abfbd44e63d50ec97c1d4a9744558ed8b293ffe15674b6d8**

Documento generado en 30/11/2022 10:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>